



"SUEÑOS MÁGICOS"

OLIVAR

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION VI REGION
DEPARTAMENTO JURIDICO

106/097

SUEÑOS MÁGICOS

CONTRATO DE COMODATO

En Rancagua, 24-Nov-2004, comparecen Don HECTOR EDUARDO LOPEZ ALVARADO, chileno, casado, Arquitecto, Cédula de Identidad Nacional de Identidad N° 6.065.656-8, en su calidad de Director y en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Sexta Región, ambos domiciliados en Rancagua Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 176, según consta de la Resolución N°131 de fecha 11 de Mayo de 1990 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Institución autónoma del Estado con Personalidad Jurídica y Patrimonio distinto del Fisco, creada por D.L. 1.305 de 1976, por una parte y por la otra Doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, chilena, casada, Socióloga, Cédula de Identidad N° 5.197.775-0, domiciliada en calle Don Carlos N° 2941 de las Condes Area Metropolitana, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRAL, con Personalidad Jurídica concedida por el D.S. N° 900, de fecha 16 de Junio de 1979 y conforme al Decreto Supremo 1223 de Justicia de 1991, que aprobó la Reforma a los Estatutos a la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad de Santiago, los comparecientes mayores de edad expresan :

PRIMERO : El Servicio de Vivienda Urbanización Sexta Región es dueño de un terreno denominado Area Libre de Esparcimiento ubicado al Norte de la Población Las Brisas de la localidad de Gultro, comuna de Olivar, conforme al Plano que se encuentra agregado bajo el N° 152 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año 1994. Su dominio a nombre de SERVIU se encuentra inscrito a Fojas 2351 N° 3119 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1992.

SEGUNDO : De esta Area de Libre Esparcimiento este Servicio ha segregado un Lote de aproximadamente 474,30 metros cuadrados cuyos deslindes particulares son los siguientes :

- Norte : en 8 metros con Area N° 2;
- Sur : en 12 metros con otros propietarios;
- Oriente : en 42,60 metros con Pasaje Las Rosas y en 10 metros con otro propietario ; y
- Poniente : en 45,80 metros con propiedad de Gladys González.

FUNDACION INTEGRAL

En dicho inmueble SERVIU construyó mediante la Licitación SERVIU N°7/94-1 una Sede Social de aproximadamente 40 metros cuadrados con recintos de Sala Sede Social de aproximadamente 40 metros cuadrados con recintos de Sala la Reunión (incluye lavaplatos) y baño con las siguientes especificaciones técnicas: Muros perimetrales y tabiquería interior en bloque de cemento, Estructura de techumbre en madera y cubierta en plancha ondulada de asbesto cemento, las terminaciones del piso se hicieron en flexit, cielo de madera, cuenta con instalación domiciliaria de agua potable, alcantarillado y electricidad.

TERCERO : Por este acto Don Héctor López Alvarado, conforme a la representación que inviste entrega en comodato el inmueble señalado en la cláusula anterior, mediante la entrega que de ella hace doña María Teresa Chadwick Piñera, en representación de INTEGRA, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, quien la recibe para su representada en buen estado de conservación.

CUARTO : El plazo por el cual se entrega este inmueble es de cinco años contado a partir de la fecha del presente contrato de comodato, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de no perseverar en el contrato, mediante aviso a la otra parte con un período de seis meses de anticipación a la fecha de término del respectivo período.

QUINTO : El comodatario podrá servirse del inmueble materia del presente contrato como un buen padre de familia y declara que este inmueble individualizado en la cláusula primera se destinará única y exclusivamente a atender los objetivos de INTEGRA, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor.

SEXTO : Por el presente instrumento, la representante legal de la comodataria, declara que las mejoras que por cualquier causa se efectuen en el inmueble, y que no sean susceptibles de separación sin detrimento pasarán a propiedad de este Servicio en el evento de restituirse el inmueble entregado en comodato.

SEPTIMO : La comodataria se compromete, en el evento de restituir el inmueble a entregarlo libre de todo ocupante.

OCTAVO : Los gastos de cuidado y conservación del inmueble dado en comodato serán de cargo de la comodataria.

FISCALIA
INTEGRA

NOVENO : Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua para todos los efectos legales.

DECIMO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares una para INTEGRA, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor y el otro para SERVIU VI Región.

FISCALIA
INTEGRA

M. T. Chadwick Piñera
MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION "INTEGRA"



Hector López Alvarado
HECTOR LOPEZ ALVARDO
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU VI REGION

Pamela Godoy

De: Pamela Godoy [pgodoyb@integra.cl]
Enviado: Martes, 23 de Noviembre del año 2004 12:43 p.m.
Para: María Eugenia Vega (E-mail)
Asunto: J.I. Sueños Mágicos

María Eugenia:

Revisado los antecedentes, encontré contrato de comodato del terreno en el cual funciona actualmente el J.I. Sueños Mágicos de la comuna de Gultro. Fue entregado por el SERVIU VI Región, no tengo la fecha del contrato, pero firmaron Ma. teresa Chadwick por Integra y Héctor López Alvarado por el SERVIU.
Me gustaría me mandaras por escrito cómo te ha ido en las conversaciones con la Municipalidad, la factibilidad que te den en comodato otro terreno para la jardín y qué pasaría con el que actualmente teneos, etc.

Cariños

Pamela

23/11/2004